

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE

CONTRATO # _____
SOLICITUD DE SERVICIO # _____

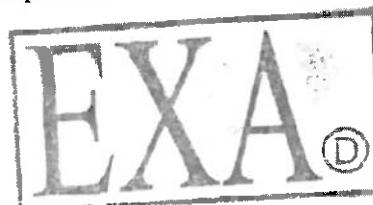
VARIABLES MANDATARIAS: Validación de documentos Lavado de activos

Nosotros, **GAVÍN ARNALDO ALVARADO HUETE**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1979-00585**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Industrial y de este domicilio, en este acto comparece en su condición de representante legal o Sub Gerente General de la empresa bajo razón social **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES S. A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, asimismo comparece **XAVIER ABUFELE**, con Documento Nacional de Identificación **0501-1976-04504** domiciliado en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y actuando en representación de la Sociedad **EXA S.A. de C.V.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este acto convenimos en celebrar, como efectivamente así lo hacemos, el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE**, ambas partes manifiestan su **CONSENTIMIENTO**, voluntad libre de actuación, su capacidad necesaria y estar en pleno goce de sus Derechos civiles para poder celebrar actos y contratos, por lo cual, es que celebramos con las formalidades legales que ameritan, para el perfeccionamiento del presente documento, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO. Ambas partes contratantes hemos tomado a bien llegar a un acuerdo en el cual, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar en favor de **EL CONTRATANTE** la actividad de: **TRANSPORTE Y ACARREO DE AZÚCAR DE EXPORTACIÓN**. Con el siguiente alcance:

ALCANCE GENERAL:

1. La tarifa de renta incluye: Combustible Operador Mantenimiento de la unidad.
2. Para el caso del servicio de alquiler de tanque bombero, se requiere estar disponible en el plantel de Biomasa las 24 horas con su respectivo motorista y ayudante.
3. El contratista debe dar respuesta a CATV por fallas mecánicas de los equipos contratados en un periodo no mayor a 2 horas.
4. La cantidad total para ejecutar es de: 3 años.
 Años Meses Días Horas Kilómetros Vueltas Hectáreas Metros Cúbicos Metros Lineales.
5. La cantidad de unidades a alquilar es de Dependiendo la necesidad del contratante.
6. Horas mínimas al día: NO SI.
7. En caso de que aplique. Los traslados de los equipos del lugar de origen a donde sea requerido por **EL CONTRATANTE** (Low-Boy), Ida y retorno corren por cuenta de contratista. los movimientos internos de las máquinas serán responsabilidad de CATV.
8. Los operadores de los equipos alquilados deberán acoplarse a los horarios establecidos por **EL CONTRATANTE** y deberán cumplir con la entrega de los siguientes documentos:
 - a. Licencia vigente para conducir equipo pesado
 - b. Copia de tarjeta de identidad
 - c. Permiso de explotación de la unidad



- d. Certificado vigente de la póliza de seguros de accidentes
- e. Antecedentes policías vigentes
- f. Examen físico y de la vista
- g. Examen toxicológico (Realizar en laboratorio clínico de CATV)

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES RECIPROCAS, los suscritos establecemos como eje fundamental del presente documento, que hemos convenido obligaciones reciprocas con el objetivo de determinar el alcance de nuestra relación contractual, por lo que las detallamos a continuación:

1. **EL CONTRATISTA**, de ser el caso, proveerá todo el recurso humano que sea acordado, para el uso de la Maquinaria objeto de este contrato.
2. **EL CONTRATISTA** deberá presentar listado de personal a emplear con su respectivo documento de seguro por accidente.
3. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar al recurso humano que hubiere contratado el Equipo de Protección Personal para el desarrollo de sus actividades.
4. Todo personal empleado por **EL CONTRATISTA** deberá portar el EPP correspondiente de acuerdo con lo detallado en clausula séptima de Seguridad y Salud Ocupacional.
5. **EL CONTRATISTA** deberá someterse a capacitaciones de Seguridad y Salud Ocupacional proporcionadas por **LA EMPRESA** cuando sea indicado por el representante del área de Seguridad Ocupacional.
6. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el proceso de revisión mecánica de la unidad a realizar por parte del Taller Mecánico de CATV.
7. **EL CONTRATISTA** se compromete que la velocidad máxima para trasladarse será de 80 kilómetros por hora.
8. **EL CONTRATISTA** deberá mantener limpia y ordenada la unidad de transporte.
9. **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier accidente o daño a terceros que ocurra durante el transporte, para lo cual deberá contratar un seguro por daños a terceros con cobertura a los empleados de **EL CONTRATISTA** que resultaren perjudicados.
10. **EL CONTRATISTA** respetará en todo momento las indicaciones que se le hagan en cuanto al comportamiento y movilización de su personal dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, así como también, las indicaciones de seguridad tanto vial como industrial dentro de las instalaciones y predios de la equivalente al costo por hora contratada.
11. **EL CONTRATISTA** deberá proveer todos los equipos y herramientas necesarias para la realización de todas las actividades involucradas con el alcance de este contrato **EL CONTRATANTE** se limita a prestar herramientas.
12. Todos los daños realizados a equipos o estructuras de El Contratante producto del trabajo realizado deberán ser reparados por **EL CONTRATISTA**.
13. **EL CONTRATANTE** proporcionará combustible a **EL CONTRATISTA** si así lo requiere mismo que será deducido del pago.

CLÁUSULA TERCERA: SOBRE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL: Manifiesta **EL CONTRATISTA** que cuando sea necesario contratará bajo su propia cuenta y riesgo la cantidad de personal que estime conveniente para la ejecución total del presente contrato, y libera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad jurídica civil y laboral relacionada con sus trabajadores; asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las recomendaciones del

representante de **EL CONTRATANTE** y las medidas de seguridad requeridas en la prestación del servicio aquí contratado según las normas jurídicas vigentes.

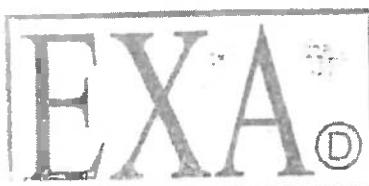
Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a que el personal que sea contratado para efectos de desarrollar el objeto del presente documento, deberá estar protegidos bajo un seguro médico que corre a su cargo, con el objetivo de blindar eventualidades que puedan generarse.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

1. **EL CONTRATISTA** presentará constancia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en la que avale estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, caso contrario será sujeto de **DEDUCCIONES POR RETENCIONES** a dicha institución, todo sujeto a lo que establece el **Acuerdo N. DEI 217-2010**, numeral segundo.
2. En el caso de pagos por transferencias electrónicas **EL CONTRATISTA** debe brindar de manera correcta la información referente a su cuenta bancaria, con el objetivo de asegurar el control de pagos.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a extender facturas o recibo por honorarios que estén vigentes y acorde Al Reglamento de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro fiscal de Imprentas, contentivo del el **Acuerdo N.189-2014**.
4. La tasa fijada para pago de tarifa con fecha 20-diciembre-2023, a 24.75 factor de dólar a Lps considerando revisión con fluctuación del dólar de +/- 3%. **EL CONTRATISTA** presentará constancia vigente emitida por la SAR en la que avale estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, caso contrario será sujeto de **DEDUCCIONES POR RETENCIONES** a dicha institución (S.A.R.).
5. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios prestados detallados en la siguiente tabla:

Punto de Salida	Punto de Destino	Tarifa por Año # 1	Tarifa por Año # 2	Tarifa por Año # 3	Tiempo Libre
CATV	Puerto Cortes	\$ 920.40	\$ 929.60	\$ 948.20	24 Horas
Comayagua	Puerto Cortes	\$ 663.00	\$ 669.63	\$ 683.02	12 Horas
Amarateca	Puerto Cortes	\$ 821.60	\$ 829.82	\$ 846.41	12 Horas
San Pedro Sula	Puerto Cortes	\$ 253.56	\$ 256.09	\$ 261.21	4 Horas

6. Durante temporada de Inter-zafra **El CONTRATISTA** deberá cumplir con lo solicitado por a departamento de comercial
7. Esta tarifa asume un máximo de peso de 25 Ton de carga en chasis de 3 ejes. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cuente con disponibilidad utilizará chasis de 2 ejes, en ambos casos este se responsabiliza de cualquier multa o accidente relacionado con el peso antes descripto.
8. Tarifa incluye combustible y peajes
 - b. Los equipos serán coordinados por logística de comercial CATV, los contenedores serán solicitados dependiendo la capacidad de carga del área de comercial.
 - c. Después del tiempo libre se cobrará \$ 75.00
9. Las cantidades consideradas en el presente contrato son estimadas lo cual no compromete a **EL CONTRATANTE** a pagar el total del contrato, se pagará únicamente lo ejecutado



de acuerdo con el valor unitario contrato y definido en alcance general de la cláusula primera.

10. Los pagos se ejecutarán de acuerdo con la estimación revisada y aprobada por el Coordinador de área, Auditoria y cualquier otra persona que **EL CONTRATANTE** considere pertinente.
11. Se realizará acarreo de azúcar de las bodegas de CATV hasta el destino designado por el **CONTRATANTE**.
12. **EL CONTRATISTA** es responsable por la custodia en el transporte del azúcar, y de entregar correctamente sin muestra de adulteración alguna en marchamos.
13. **EL CONTRATISTA** deberá evitar daños al azúcar durante su transporte
14. **EL CONTRATISTA** deberá ejercer sus labores en áreas especificadas por el representante de la Empresa.
15. **EL CONTRATISTA** fumigará trimestralmente las unidades de transporte (cabezal y contenedores) utilizadas para el traslado del azúcar y enviará copia de registro de fumigación que otorgará la compañía de servicio de fumigación. En caso de no presentar el registro de fumigación en el tiempo indicado, LA EMPRESA realizará el proceso de fumigación siempre y cuando las unidades sean presentadas en las instalaciones de la empresa y estén habilitadas para transportar azúcar.
16. **EL CONTRATISTA** se compromete a asignar unidades exclusivas para el transporte de azúcar. Si el cliente presenta un reclamo que implique la devaluación del producto, comprobándose que el equipo ha sido destinado para movilizar productos ajenos al azúcar, los costos en que **EL CONTRATANTE** incurra serán cargados a **EL CONTRATISTA**, y el equipo no podrá volver a prestar el servicio a LA EMPRESA.

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en relación con la actividad a realizar establecido en el presente contrato por razones atribuibles a **EL CONTRATISTA** le causara una penalización equivalente al tiempo perdido después del periodo de las 2 horas que se establece en el alcance general de la cláusula primera y a los costos adicionales que **EL CONTRATANTE** pueda incurrir en consecuencia al paro provocado por **EL CONTRATISTA**. El monto total al cual asciende dicha penalización podrá ser retenido de cualquier monto pendiente de pago o reembolso a **EL CONTRATISTA**. Lo anterior es sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales cuyo resarcimiento **EL CONTRATISTA** pueda exigir.



CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información suministrada al contratista bajo el marco de este Acuerdo, en forma oral, escrita, impresa, o en medio electrónico, magnético, o en cualquier otro medio, se considerará Información Confidencial, en ese sentido, por medio del presente documento, se somete a un cumplimiento irrestricto de **CONFIDENCIALIDAD**, sobre no revelar, exteriorizar o proporcionar a terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, información de cualquier índole, que se derive del contenido que hemos acordado, ya sea por el cumplimiento de las cláusulas precedentes y posteriores, o por cualquier otra situación, la información que se haya confiado o puesto bajo conocimiento es propiedad exclusiva de **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES**, lo cual, debe respetarse en todo el efecto de este convenio, y extendiéndose incluso después de dar cumplimiento al mismo. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar, a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.



CLÁUSULA SEPTIMA: SOBRE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Las disposiciones listadas a continuación son de estricto cumplimiento y están basados en requerimientos de la empresa, así como los Reglamentos en temas de Seguridad Ocupacional aplicables en el país. Teniendo en cuenta que existen tres tipos de servicios:

1. Contratistas que presten servicios de Soldadura, Trabajos Eléctricos, obras Grises, estructuras metálicas, Trabajo con químicos, Limpieza de techos y Silos, izaje de cargas, etc.
 2. Contratistas que presten servicios de movilización, unidades de transporte y alquiler de maquinaria pesada.
 3. Contratistas que venden Biomasa.
- Es obligación del CONTRATISTA utilizar y suministrar el Equipo de Protección Personal (EPP), desde el primer día de trabajo y durante la ejecución del contrato (cascos color amarillo con inicial y numeración, cinta de precaución, chaleco naranja reflectivo, guantes según la actividad, tapones auditivos, lentes, mascarilla, zapato de seguridad, arneses certificados, puntos de anclajes o líneas de vida) siendo también su responsabilidad exigir al personal bajo su cargo el uso del EPP, además deberá realizar el cambio del mismo una vez este llegue al final de su vida útil. (1, 2 y 3)
 - Es obligación del CONTRATISTA, contar con un botiquín de primeros auxilios, y prever cualquier accidente en el lugar de trabajo, mediante la exigencia del cumplimiento de las medidas de Seguridad. (1 y 2)
 - Al CONTRATISTA y su personal se le hará una revisión de antecedentes. (1, 2 y 3)
 - El CONTRATISTA y su personal se evaluarán físicamente en el dispensario de CATV y por el médico CATV antes de inicio de cualquier actividad. El médico CATV elegirá una persona del grupo para que se realice una prueba toxicológica que el contratista deberá cancelar en la caja. También si el médico detecta una persona con sintomatología relacionada con COVID 19, se deberá realizar una prueba rápida de Antígenos que el contratista deberá cancelar en la caja. (1, 2 y 3)
 - El CONTRATISTA deberá contar con seguro de accidentes para el personal y unidades contratadas, deberá solicitarlo de inmediato a la correduría una vez se cumpla con el procedimiento de revisión por el personal. (1, 2 y 3)
 - El contrato debe referenciar al cumplimiento de código de ética y reglamento interno de CATV ya que el CONTRATISTA y su personal deberá regirse por el mismo. (1, 2 y 3)
 - En las estaciones de trabajo deberá contar con disponibilidad de agua potable para el consumo del personal. (1 y 2)
 - Cuando el personal de CONTRATISTA sobrepase las 20 Personas, este deberá asignar una persona solamente para que realice actividades de limpieza durante todo el día y evitar grandes acumulaciones de desechos. (1)

- Señalar las actividades que se están realizando en el predio con cinta de precaución. En caso de que el CONTRATISTA o sus colaboradores crucen cinta de peligro de otro CONTRATISTA o colocada por el Oficial de Seguridad Ocupacional sin previa autorización, este será penalizado con esquila SOL por L. 500. (1)
- Deberá instalar sanitarios, que cuenten con papel higiénico, jabón y agua tanto para la descarga como para el lavado de manos, la necesidad se determina: 1 sanitario por cada 25 personas. Excepto que en las instalaciones en donde se trabaje cuenten con sanitarios. (1)
- La maquinaria y equipo utilizado deberá mantenerse en perfectas condiciones a fin de evitar emisión de gases y ruido. Además, antes del inicio de las labores estos deberán ser sometidos a inspección por el Oficial de Seguridad Ocupacional, el cual aprobará o no el uso de estos en las actividades. (1 y 2)
- Queda terminantemente prohibido el derrame de aceites o grasas sobre el suelo. (1)
- Cuando se realice excavaciones se deberán señalar con cinta de precaución el perímetro y si los mismos permanecen abiertos más de un día se deberá colocar tapaderas. (1)
- Se deberá contar con al menos un extintor de 20 libras tipo ABC (Polvo químico seco) en el sitio del proyecto, el mismo debe ser visible, estar correctamente rotulado y ubicado. (1)
- Todos los trabajos especiales (Trabajos en altura, En Caliente, Alta Tensión, Espacios confinados, con Químicos e Izaje de Cargas) solo iniciarán si se extendió el Permisos de Trabajo, los cuales deberán ser llenados por los supervisores responsables de la actividad (Contratista y Supervisor CATV) con vigencia de 7 días y deberán ser validados a diario. (1)
- El Oficial de Seguridad Ocupacional o Supervisor del área podrá cancelar cualquier Permiso de Trabajo al detectarse un incumplimiento a los descrito el Permiso de Trabajo. (1)
- Para trabajos en altura se deberán instalar líneas o puntos de anclaje para el uso de arnés. (1)
- El CONTRATISTA deberá proporcionar los arneses con líneas de vida de doble gancho, necesarios para realizar trabajo en altura. Esto aplica para trabajos arriba de 1.5 metros de la planta del pie a la superficie más próxima. (1)
- Para trabajos en altura deberá acordonarse el área bajo la cual se está trabajando a fin de evitar que personas estén expuestas a la caída de objetos. (1)
- Los andamios deberán estar anclados a estructuras sólidas y en perfectas condiciones todas y cada una de las piezas, los contenedores deben estar fijas a la estructura del andamio, el Oficial de Seguridad Ocupacional supervisará la funcionalidad de los mismos antes de iniciar las labores. Las personas que estén trabajando sobre los andamios deberán estar anclados a otra estructura que no sea el mismo andamio. (Puntos de anclaje o líneas de vida) (1)
- Las escaleras deberán estar sujetas de la parte superior y del medio a una estructura sólida; los peldaños, escalones, contenedores y largueros deben ser una sola pieza cada uno. Las escaleras deberán sobresalir 1 metro sobre el borde o superficie apoyada y nunca se deberá apoyar sobre el último escalón. Las escaleras no se deberán utilizar para realizar trabajos, únicamente para ascender y descender apoyando las cuatro extremidades. Se deberá contar con un cinturón porta herramientas para la persona que trabajará en altura. (1)




- Las herramientas deberán contar con sus respectivas guardas, mangos y cableados en perfectas condiciones y lo suficientemente extensos para llegar al lugar de trabajo. (1)
- El CONTRATISTA está obligado a mantener su espacio de trabajo ordenado y a dejar el área de trabajo limpio de cualquier desecho, derivado de la actividad, y deberá trasladarse a los centros de acopio designados por la empresa, señalizando e identificando los espacios o barriles utilizados para la disposición de estos.
- La limpieza debe ser diaria, así mismo que el traslado de los desechos. (1)
- Se prohíbe ingerir alimentos en el área de trabajo, únicamente agua en botellones. (1)
- Cuando CATV suministre material al CONTRATISTA (Cemento, varillas, electrodos, Pintura, etc.) y se detecte el mal uso de este, incluso uso en actividades ajenas a las asignadas se penalizará mediante Esquela Sol con valor de L. 1,000 por día. (1 y 2)
- El costo de cualquier daño a equipos, herramientas, maquinaria e infraestructura generado por el CONTRATISTA; será deducido del valor total de contrato. (1 y 2)
- En caso de que la auditoria detecte un área fuera de orden y limpieza, procederá a retención de pagos por avances. Si el área sigue sucia después de dos días se aplicará al CONTRATISTA una esquela SOL con valor de L. 1,000. (1)
- La penalización será rebajada al contrato mediante Esquela SOL (Seguridad, Orden y Limpieza) con costo de L 1,000.00 c/hora de trabajo; Las esquelas realizadas serán anexadas al pago del contrato para su debida aplicación. (1 y 2)
- Si el CONTRATISTA o alguno de sus empleados en una supervisión es detectado que no anda con su (EPP) completo, será amonestado con esquela SOL por L.500 y se suspenderá de su actividad, hasta que reúna los requisitos mínimos de trabajo. Si el CONTRATISTA o algunos de sus empleados acumula tres esquelas SOL se suspenderá de toda actividad por 7 días y en su regreso se le hará firmar una nota de compromiso, la cual hará referencia que si nuevamente se le aplica una esquela SOL se inhabilitará definitivamente de cualquier actividad relacionada con CATV. (1 y 2)
- El CONTRATISTA deberá utilizar únicamente los espacios designados por el supervisor de proyectos para sus actividades. (1 y 2)
- Una vez finalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá retirar todas sus herramientas y equipos de su propiedad en tiempo no mayor a 1 semana. (1)
- De ser caso omiso se procederá a cobro de L 200.00 por día, de prolongarse a 1 mes este tiempo se considera como abandono, quedando a disposición de la empresa que acción tomar con el equipo o herramientas. (1)
- Las mezclas de concreto se deberán realizar sobre lonas plásticas, a fin de evitar contaminación en el suelo. (1)
- Cuando el CONTRATISTA alquile unidades de transporte colectivo (Camión o bus, Volquetas, cabezales, etc.) estos deberán contar con un extintor de 15 libras de polvo químico, Llanta de repuesto, gata hidráulica, llave de ruedas, maneral, dos conos con cinta reflectiva.

- El CONTRATISTA debe garantizar que las unidades tengan todos sus sistemas en buen estado y funcionales (Frenos, Suspensión, Dirección, Transmisión, motor, Luces, estructuras, asientos, Puertas, ventanas, etc.) (2)
- El CONTRATISTA debe someter la unidad a revisión mecánica antes y durante de vigencia del contrato (El taller mecánico podrá determinar si la unidad cuenta o no con los requisitos para un seguro funcionamiento) Si después de 3 días el contratista no se presenta, se aplicará una esquela SOL por L. 500. Si después de 6 días el contratista no se presenta, se aplicará una esquela SOL por L. 1,000. Si pasados 9 días el contratista no se ha hecho presente al Taller mecánico con su unidad, se suspenderá el contrato. (2)
- El CONTRATISTA debe mantener las unidades de transporte limpia y ordenadas, haciendo limpieza de estas luego de cualquier movimiento. (2)
- Cuando el CONTRATISTA alquile cisternas, estos deben contar con la estructura de tanque en buen estado y sin fugas, una bomba de presión, mangueras y acoples en buen estado. (2)
- Los operadores de las unidades de transporte alquiladas por el CONTRATISTA deberán someterse a una revisión física y visual en el dispensario de la compañía, realizarse una prueba toxicológica y de alcohol previo al inicio del contrato. (Los doctores del dispensario médico determinarán si los operadores cuentan con las habilidades motoras para operar la unidad) Si después de 3 días el contratista no se presenta, se aplicará una esquela SOL por L. 500. Si después de 6 días el contratista no se presenta, se aplicará una esquela SOL por L. 1,000. Si pasados 9 días el contratista no se ha hecho presente al Dispensario médico, se suspenderá el contrato. (2)
- Cuando el CONTRATISTA realice labores en carreteras deberá señalizar los extremos con conos naranja y cinta reflectiva (9 conos) (1)
- Queda totalmente prohibido el uso de varillas para polo a tierra y cortar metal con electrodo. (1)
- Para trabajos eléctricos, en altura, soldadura y espacios confinados se deberá contar con un Permiso de Trabajo, aprobado por el Oficial de Seguridad Ocupacional presente en el proyecto. (1)
- Para el acarreo de materiales, las unidades de transporte deberán estar provistas de lonas a fin de evitar la emisión de partículas de polvo, así mismo se deberá aplicar agua a las calles utilizadas para acceder al proceso. (1 y 2) 
- El CONTRATISTA es responsable del traslado de personal desde y hacia el lugar de trabajo en medios seguros. (1)
- En caso de accidente, el CONTRATISTA podrá hacer uso del dispensario médico para la atención, trasladando los costos para deducirlo del contrato. (1 y 2)
- La empresa puede suministrar en caso de ser necesario el Equipo de protección personal al CONTRATISTA, quien deberá facturar en la caja el equipo que requiera. (1 y 2)
- El contratista deberá laborar un máximo de 12 horas continuas, teniendo un descanso mínimo de 8 horas entre estas jornadas. (1 y 2)
- Las cláusulas anteriormente descritas son aplicables para todas las áreas de la compañía, cualquier labor, proyecto o adendum a contrato que se realice para CATV. La primera falta a las cláusulas se penalizará con esquela SOL por L. 500, la segunda por L. 1,000 y la tercera con la cancelación de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR FALTANTES O DEFICIENCIAS. En caso de existir deficiencias en calidad, y/o faltantes en inventarios, y/o incumplimiento del trabajo pactado, accidentes, negligencia es acordado y entendido que será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** subsanar las deficiencias y/o diferencias encontradas a la entera satisfacción del representante de **EL CONTRATANTE**, de lo contrario **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a retener el valor equivalente al valor total de reposición de la deficiencia y/o faltante para cubrir tales deficiencias o diferencias.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSION DE SERVICIOS: Ambas partes contratantes, convenimos que en caso de que, a criterio de **EL CONTRATANTE**, sea necesaria la suspensión del contrato, la única obligación vigente será pagar a **EL CONTRATISTA** los meses, días, horas o kilómetros ejecutados al día de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato podrá ser rescindido anticipadamente sin responsabilidad de ninguna de las partes, en los casos siguientes:

EL CONTRATISTA:

- a. Falta de Pago del Servicio.
- b. Por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que contiene este contrato.



EL CONTRATANTE:

- a. Por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito;
- b. Por decisión Unilateral de **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones pactadas en las Cláusulas de este Contrato, en cuyo caso, será notificada por escrito con 9 días de anticipación.
- c. Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, cuando debido al incumplimiento total o parcial de las obligaciones esenciales del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, hagan imposible su continuación o existencia, como por ejemplo: (i) Las obligaciones que son el objeto principal del contrato; (ii) Por encontrarse las personas naturales propietarias o a cargo de la dirección de **EL CONTRATISTA** en lista de seguimiento de actividades tipificadas como delitos de lavado de activos y/o financiamiento del narcotráfico o el terrorismo de acuerdo con la legislación nacional y/o internacional vigente relacionada con la "Office of Foreign Asset Control (OFAC)", que impidan la continuidad normal de las relaciones contractuales. Al efecto se establece el mecanismo siguiente: (b1) **EL CONTRATANTE** notificara por escrito inmediatamente sucede el incumplimiento y otorgará un plazo de 48 horas para que **EL CONTRATISTA** confirme de recibido y explique los motivos razonados (se exceptúa la Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito) del incumplimiento; (b2) En el mismo Plazo **EL CONTRATISTA** deberá proponer las soluciones para subsanar o remediar la No Conformidad, y si dado el caso, no hace sus mejores esfuerzos para mitigar su efecto y remediar su incapacidad de cumplimiento, ya sea por negligencia, descuido, incumplimiento de leyes, Reglamentos, disposiciones, etc., o por hacer caso omiso a la notificación escrita, el

Contrato queda rescindido inmediatamente, sin ninguna responsabilidad de parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Los acontecimientos imprevisibles, o que previstos no pueden evitarse, y que imposibilitan el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se considera Fuerza Mayor el proveniente de la acción del hombre y Caso Fortuito el acontecimiento que proviene de la naturaleza. Las causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito incluirán entre otros, sucesos anormales como epidemias, sabotajes, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, accidentes, condiciones meteorológicas anormales, derrumbes, deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, inundaciones, sequías, terremotos, rayos, huracanes, incendios, la parte que invoca la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá notificar por escrito a la otra Parte dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento en que tuvo conocimiento del evento constitutivo de la Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito, sin perjuicio del informe detallado que deberá presentar en un término no mayor a tres (3) Días Hábiles Administrativos contados a partir de la fecha en que sucedió el evento. Si la Parte que invoca la Fuerza Mayor o Caso Fortuito no informa ni remite el informe detallado en el plazo establecido, perderá su derecho a que se le aplique tal Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que reclame causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá demostrarla y probarla y hará sus mejores esfuerzos para mitigar su efecto y remediar su incapacidad de cumplimiento, no podrá acogerse al mismo cuando esa parte haya contribuido a originar o no haya hecho lo posible para evitar esos eventos, ya sea por su culpa, negligencia, descuido, incumplimiento de leyes, Reglamentos, disposiciones, etc., o por dolo (intención).

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA ANTI LAVADO DE ACTIVOS/ ANTI CORRUPCIÓN: Las Partes en el ejercicio de sus Derechos Patrimoniales podrán Investigar y Verificar la información proporcionada como Personería Legal de la Entidad y las Representaciones Legales (Poderes) otorgados a sus funcionarios. Las Partes reconocen que cuentan con PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO (Compliance) que contempla Procedimientos de Debida Diligencia enfocados en la identificación o diagnóstico, medición, control, monitoreo y mitigación para prevenir las operaciones de ocultamiento y movilización de activos o Productos provenientes de Actividades Ilícitas y de cualquier transacción encaminada a legitimar el Lavado de Activos, Narcotráfico, Financiamiento del Terrorismo y Testaferrato, en consecuencia: Las Partes autorizan a su Casa Matriz y sus subsidiarias para que soliciten, obtengan o verifiquen en el presente o en el futuro y cuantas veces considere necesario y oportuno, toda la información suministrada junto con el formulario "Conozca a su Cliente" o cualquier otra información o documentación adicional. Las Partes manifiestan que toda la información suministrada por cualquier medio y para cualquier trámite es verdadera y correcta. Asimismo, manifiesta que todos sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas, o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. Las Partes reconocen que se rige bajo políticas de Anti-Lavado de Dinero con el fin de prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de los delitos de terrorismo y lavado de dinero. En consecuencia y para el propósito de este contrato Las Partes deberán proporcionar los datos y documentos que requieran para cumplir con sus políticas y la legislación de la República de Honduras y las mejores prácticas

internacionales. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato las Partes y/o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser condenados mediante sentencia firme por la autoridad competente en delitos de Lavados de activos o financiamiento al terrorismo o fuesen incluidos en listas de control gubernamental, las Partes tienen el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho estén obligados a indemnizar por ningún tipo de perjuicio a su contraparte, salvo que sean responsables del delito.

ANTICORRUPCIÓN: Las Partes reconocen que pertenecen a un grupo internacional de sociedades dedicadas a la comercialización y venta de Insumos Agrícolas, con sede en Honduras, por lo tanto, las actividades de las Partes, así como la de las sociedades que le prestan servicios y sus propios proveedores, deberán respetar y cumplir cabalmente con todas las leyes y reglamentos en materia anticorrupción, incluyendo (a) las leyes nacionales aplicables, (b) la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos de América (United States of America's Foreign Corrupt Practices Act o "FCPA", por sus siglas en inglés), y (c) tratados y convenciones internacionales tales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions) y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (UN Convention Against Corruption). Las Partes aceptan que conocen la Política Anticorrupción de cada una de ellas. Por lo tanto, las Partes reconocen y acuerdan que, en relación con todas las actividades que realicen bajo el presente Contrato, así como sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que realice actividades en representación de las Partes, no han realizado y se abstendrán de realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, y no han realizado y se abstendrán de realizar cualquier soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido, a cualquier funcionario público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o controversia que se suscite ya sea en la interpretación o por incumplimiento o aplicación del presente contrato, se resolverá en primera instancia mediante arreglo directo y amigable de ambas partes, y si las diferencias continúan por más de 30 días, se resolverán mediante la conciliación, y agotado este recurso, mediante el arbitraje, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, y de acuerdo al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El Lugar destinado para la solución de las diferencias que resulten será las instalaciones que ocupa Centro de Conciliación y Arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central (M.D.C.), Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A. El idioma que se utilizará será el español. Asimismo, las partes determinan que en el supuesto que la controversia se dilucide a través del arbitraje este será de Derecho y las partes contratantes hacen constar su compromiso de cumplir con el laudo arbitral que el tribunal de arbitramento dicte, mismo que adquirirá el carácter de cosa juzgada para todos los efectos legales.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEBIDA DILIGENCIA: EL CONTRATANTE en el ejercicio de sus Derechos Patrimoniales podrá Investigar y Verificar la información proporcionada

como Personería Legal de la Entidad y las Representaciones Legales (Poderes) otorgados a sus funcionarios por **EL CONTRATISTA**, quien reconoce que **EL CONTRATANTE** cuenta con un **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL** bajo la norma ISO 26000 que contempla Procedimientos de Debida Diligencia que en la identificación o diagnóstico, medición, control, monitoreo y mitigación para prevenir las operaciones de ocultamiento y movilización de activos o Productos provenientes de Actividades Ilícitas y de cualquier transacción encaminada a legitimar el Lavado de Activos, Narcotráfico, Financiamiento del Terrorismo y Testaferrato, en consecuencia: **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** y sus subsidiarias para que solicite, obtenga o verifique en el presente o en el futuro y cuantas veces considere necesario y oportuno, toda la información suministrada por **EL CONTRATISTA** o cualquier otra información o documentación adicional. **EL CONTRATISTA** manifiesta que toda la información suministrada a **EL CONTRATANTE** por cualquier medio y para cualquier trámite es verdadera y correcta. Asimismo, manifiesta que todos sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas, o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.

EL CONTRATISTA reconoce que **EL CONTRATANTE** pertenece a un grupo de sociedades dedicadas a la Exportación de Azúcar e Insumos derivados, con sede en Honduras, por lo tanto, las actividades de **EL CONTRATANTE**, así como la de las sociedades que le prestan servicios y sus propios proveedores, deberán respetar y cumplir cabalmente con todas las leyes y reglamentos en materia anticorrupción, incluyendo (a) las leyes nacionales aplicables, (b) la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos de América (United States of America's Foreign Corrupt Practices Act o "FCPA", por sus siglas en inglés), y (c) tratados y convenciones internacionales tales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions) y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (UN Convention Against Corruption). **EL CONTRATISTA** acepta que conoce el Código de Ética de **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** reconoce y acuerda que, en relación con todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que realice actividades en representación de **EL CONTRATISTA**, no han realizado y se abstendrán de realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, y no han realizado y se abstendrán de realizar cualquier soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido, a cualquier funcionario público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOBRE NATURALEZA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** declara que actuará por su cuenta, con autonomía y no existe relación laboral ni con él, ni con los empleados que tenga bajo su mando, ni relación subordinada con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración por los servicios prestados y que son fijados en este documento, que bajo ninguna circunstancia puede entenderse como salario, ya que no existe ninguna subordinación; liberando de esta manera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, pasada, presente o futura. Para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar las leyes laborales y demás leyes relacionadas con la seguridad de sus empleados.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la autorización por escrito de EL CONTRATANTE, en cuyo caso el tercero seleccionado sea de su aceptación.

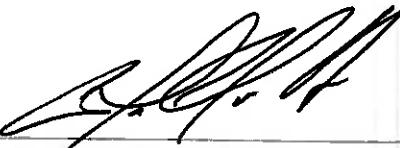
CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: TRABAJO A MENORES DE EDAD. EL CONTRATISTA se compromete a No permitir por ningún motivo trabajo a menores de 18 años en cualquiera de las actividades o tareas a realizar en la Compañía. En caso de encontrarse menores de edad trabajando para EL CONTRATISTA será penalizado y suspensión del contrato de forma unilateral.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES. Sin limitación alguna respecto de los medios legales de comunicación, las notificaciones deberán hacerse por escrito, en idioma español o inglés según requiera cada caso concreto, dirigida a la dirección de contacto de la otra Parte, deberá ser entregada por correo Electrónico, Courier. Toda notificación se entenderá recibida, luego de que el correo electrónico sale del sistema informativo del remitente, si es enviada de un país a otra vía Courier, luego del reporte de recibido del Courier, si son enviados por fax, al día hábil siguiente luego de haberse despachado con reporte de transmisión.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DURACIÓN O PLAZO. Ambas partes comparecientes acuerdan que la duración del presente contrato será a partir del 11 de enero 2024 y finalizando el 11 de enero del 2027.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACION Y VALIDEZ. Es entendido y aceptado por las partes que las estipulaciones contenidas en este contrato son el resultado de negociaciones que les favorecen y benefician a ambos, y que solo la firma de las partes representa la **ACEPTACIÓN Y VALIDEZ**, de los términos anteriormente descritos de este Contrato, y en caso de que firmen en fechas distintas, entrara en vigor en la fecha en que se produzca la última firma.

Y para seguridad de ambas partes firmamos el presente contrato en Aldea El Porvenir, Cantarranas, Francisco Morazán, a los 10 días del mes de Enero del año dos mil 2024.

 XAVIER ABUFELE EL CONTRATISTA	  GAVIN ARNALDO ALVARADO HUETE COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES
--	--

David Josué Molina Alvarado

De: Julissa Mejia <jmejia@3valles.hn>
Enviado el: martes, enero 09, 2024 4:59 PM
Para: David Josué Molina Alvarado
Asunto: RE: firma de contrato / Observaciones.
Datos adjuntos: Contrato EXA.pdf

Buenas tardes, David

En base a lo que hemos estado conversando por WhatsApp, le detallo:

1. Se eliminaron los ítem 17 y 18 de la cláusula cuarta ya que eso solo aplica a los contenedores.
2. Se incluye tiempo libre por cada ruta.
3. Cláusula quinta: No aplica para el servicio que estamos contratando con ustedes, esa solo es para los cabezales que movilizan caña.
4. Para el caso de la cláusula séptima: Sobre Seguridad y salud ocupacional: NO les aplica a ustedes ninguna de las penalizaciones mencionadas en ese apartado puesto que su labor aplica fuera de Tres Valles.

Como le he mencionado en correos anteriores y vía WhatsApp la forma del contrato no la puedo modificar ya que es un contrato estándar para todos los servicios de Maquinaria y Transporte que contratemos.

Espero y con estos cambios ya podamos proceder, adjunto contrato para su revisión y firma.

Quedo atenta a sus comentarios.



De: Julissa Mejia
Enviado el: martes 02 de enero de 2024 07:41
Para: David Josué Molina Alvarado <sistemas@exasa.net>
Asunto: RV: firma de contrato / Observaciones.

Buenos días David

Adjunto comentarios de parte de nuestro abogado, favor reviselo y me confirma para puedan firmar.

Saludos.

Julissa Mejia